



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2403/2014

VISTO: La creación del Programa Provincial “Parlamento Infantil” por parte de la Honorable Legislatura del Neuquén; la Convención de los Derechos del Niño; la Constitución Provincial y Nacional; y la necesidad de poner en marcha una política pública que favorezca la construcción de ciudadanía en la población en edad escolar, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial define las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia puntualizando, entre otros aspectos, que la provincia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, que garantiza su protección y máxima satisfacción integral y simultánea de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que legisla y promueve medidas de acción positiva tendientes al pleno goce de sus derechos.-

Que asimismo prevé que la efectivización de tales derechos tiene carácter prioritario en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas.-

Que por su parte el Parlamento Infantil introduce a los niños/niñas y adolescentes en el ejercicio de la vida democrática a través de su participación como legisladores en nuestro Concejo Deliberante. De esta manera contribuye a la formación de ciudadanos libres, responsables, capaces de opinar, participar, y vivir de acuerdo con los principios y valores democráticos.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE al Programa Provincial “Parlamento Infantil” creado por la Honorable Legislatura del Neuquén, según resolución N° 788. del día 26/08/10.-

ARTÍCULO 2°: RECONÓCESE la Reglamentación del Programa “Parlamento Infantil” que, como Anexo I, forma parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad de Junín de los Andes, bajo su exclusiva responsabilidad, arbitrará los medios necesarios para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos dispuestos para la implementación del Programa referido en el Artículo 1 del Reglamento del Programa Parlamento Infantil.-

ARTÍCULO 4°: Los proyectos a debatir en el Parlamento deberán respetar las leyes, ordenanzas y decretos Nacionales, provinciales y locales.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 6°: Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1742/14 – EXPTE. C.D N° 7377/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA